



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO DOCE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Luis Fernando Callejas Rojas
Demandado:	Edgar Tinjaca Bustamante
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00538 00
Asunto	Incorpora respuesta

Se incorpora al expediente comunicado emitido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, en cuanto al embargo y secuestro sobre los derechos que en común y proindiviso tiene el demandado, señor EDGAR TINJACA BUSTAMANTE sobre el bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1425532; expone dicha entidad que: a partir del 23 de marzo de 2022, los oficios de medidas cautelares se deben radicar presencialmente en las oficinas de registro, de acuerdo con la Instrucción Administrativa No. 05 del 22-03-2022.

De otra parte, se agregan las constancias de radicación presencial de oficios de embargo dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro y de Zipaquirá.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta las constancias allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, en cuando a la radicación de los oficios de manera presencial, se pondrá en conocimiento la respuesta de tales entidades una vez sean proporcionadas.

Radicado 05001 40 03 005 2021-00538-00

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB